

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Yurley Ruiz Restrepo
DEMANDADOS	Lilia Cardona de Sosa
RADICADO	05001 31 03 012 2009 – 00794 00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Lo solicitado por la Secuestre **Gloria Isabel Rúa Hernández** en su escrito que antecede, ya fue resuelto en auto del 6 de julio hogaño, mediante el cual se ordenó el fraccionamiento para el pago de los honorarios definitivos que le fueron fijados en la suma de **\$5.000.000.00**.

Expídase el correspondiente título a favor de la secuestre con los dineros consignados a órdenes del Juzgado, debiéndose realizar el fraccionamiento del caso.

Los dineros restantes se le devolverán a los comuneros en proporción a sus derechos, así: Los señores **Jurley Alexandra, Jessica Viviana y Jason Alberto Ruiz Restrepo**, cada uno tiene un 16.66% y, **Lilia Cardona de Sosa** un 50%. Por intermedio de la Secretaría del Juzgado, se realizará el fraccionamiento de los dineros ante el Banco Agrario, en aras de que se expidan los títulos en los porcentajes que les incumbe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 125 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARÍA

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755aa741d48a1a7862938125979b9fec9d7c1acf6efa19a953e908c298d6438a**

Documento generado en 30/08/2022 06:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>